

Instituto Alonso de Ercilla
Colegio Marista - Santiago 2019



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL INSTITUTO ALONSO DE ERCILLA 2019

De acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Exento N° 11511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas de Estudios para el Instituto Alonso de Ercilla aprobados por Decreto N°000618 del 09 de julio de 2004 para para Primero a Cuarto Básico, Decreto N° 003015 del 9 de Julio de 2002 para Quinto y Sexto Básico, el N° 003998 del 23 de noviembre de 2007 para Séptimo y Octavo Básico, el IAE se rige por presente Reglamento de Evaluación y Promoción para toda la Enseñanza Básica.

Por otra parte, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999 y N° 083 del 06 de Marzo de 2001 del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas de Estudios para el Instituto Alonso de Ercilla aprobados por Decreto N° 016250 para Primero y Segundo Medio, N° 016284 para Tercero y Cuarto Medio, ambos con fecha 28 de diciembre de 2001, el IAE se da el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para toda la Enseñanza Media.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas de Primero Básico (ley 20710) a Cuarto año de Enseñanza Media del Establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIONES

- La “**evaluación para el aprendizaje**” es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del desarrollo de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es el resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.
- El **Modelo Pedagógico Marista** (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva epistemológica y didáctica **socioconstructivista**, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.
- La **Misión** de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio que “*nos enseña a preocuparnos, de modo especial, de los que más necesidades tienen, a respetar las individualidades, a promover la inclusión y a introducir en los proyectos educativos currículos y evaluaciones diferenciados*” (*Modelo Marista de Evangelización*). Citando este mismo referente una educación de calidad es aquella que “*respeto la dignidad de cada persona, su unicidad y su libertad; ofrece las necesarias oportunidades a los niños, adolescentes y jóvenes para que crezcan y desarrollen las propias capacidades y dones; atiende en forma equilibrada los aspectos cognitivos, afectivos, sociales, profesionales, éticos y espirituales; estimula para que cada estudiante pueda desarrollar sus talentos, en un clima de cooperación y solidaridad; sabe respetar sus ideas y les forma para que logren enfrentarse a las distintas situaciones con sentido crítico. Una educación de calidad es, asimismo, aquella que además de incorporar conocimientos y desarrollar una serie de competencias que enriquecen a la persona humana, desarrolla la creatividad; capacita para asumir responsabilidades; orienta al educando hacia el bien común y el servicio; cultiva la justicia, la fraternidad y la fidelidad; capacita para conseguir, con rigor intelectual, descubrir la verdad y la autonomía de la reflexión personal; abre su corazón y su mente a la trascendencia, al silencio interior, a la oración, al misterio y al asombro ante la maravilla del mundo y de la naturaleza. Ella enlaza saber y actuar y comprende el campo afectivo, emocional y ético, muy orientado al servicio en la comunidad. En síntesis, una educación de calidad es la que valoriza no sólo las competencias relativas a los ámbitos del saber y del saber hacer, sino también a aquellas del vivir junto a los demás y del crecer en humanidad, la que educa en los valores para formar personas y no almacenes de conocimientos*”.

Ante tales orientaciones se estipulan los siguientes artículos:

Art. 1

La Evaluación se realizará según Régimen Trimestral en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje interdisciplinarias del plan de estudios del colegio.

Art. 2

La evaluación se organizará a partir de **Metas de Aprendizaje** que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículo Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando **Estrategias para el Aprendizaje (EpA)**, de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción-adquisición de nuevos aprendizajes a partir de la creación de una **“tarea auténtica”** (por ejemplo; resolución de problemas reales, creación, aprendizaje por indagación o por descubrimiento, producción de textos, portafolios, diarios de aprendizaje, entre otros) y serán comunicadas a alumnos/as y/o apoderados/as al inicio de su aplicación, dependiendo del nivel. El tiempo utilizado en el desarrollo de cada EpA corresponderá al tiempo planificado para el desarrollo de las clases, con la mediación de el/la docente, y se evitará que el trabajo se desarrolle en casa salvo situaciones excepcionales como ausencias o actividades no previstas en la planificación.

Ya que según el MPM los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados, las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia deberán ir acompañadas de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación que detalle los aprendizajes que se deben lograr y los aspectos de la “tarea auténtica” a realizar.

Basados en el enfoque socioconstructivista del conocimiento, al interior de cada EpA se indicarán metas parciales que en forma secuenciada conducirán al logro de la meta final. Estas serán evaluadas con porcentajes según la relevancia que tengan para la “Meta de Aprendizaje” final.

Art. 3

Al interior del trimestre cada docente organizará sus tiempos de evaluación y calificación, informando previamente a alumnos/as, apoderados/as y directivos/as de la EpA aplicada, es decir; las metas a lograr, los medios utilizados y los tiempos presupuestados para su logro. Dentro de ese margen existirá flexibilidad para la calificación, dependiendo de la relación entre la cantidad de horas previstas, las dificultades de aprendizaje de cada curso y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos, fuerza mayor), considerando un mínimo de dos calificaciones parciales en dicho trimestre. En caso de cambios en estos plazos se deberá informar oportunamente a los involucrados en el proceso. No obstante, para facilitar la comunicación y el acompañamiento de nuestros/as alumnos/as, se exigirá una calificación en el Portal Interactivo al menos en la sexta semana de cada trimestre.

Art. 4

En cuanto a las calificaciones o evaluaciones sumativas, los alumnos/as serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0 con un decimal. Toda calificación debe ser producto de la aplicación de un proceso evaluativo. Para los efectos del promedio anual, en todos los casos se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

Toda evaluación, sea de metas parciales o metas de aprendizaje finales de una EpA, considerará como calificación máxima, al Máximo Obtenido por algún alumno o alumna del grupo al que fue aplicada, siempre y cuando éste sea igual o superior al 85% del logro total. En caso de que no se logre este nivel de desempeño, la calificación final será considerando el promedio entre el máximo obtenido y el máximo real.

En caso de que el promedio del curso sea inferior a 4,5 y, desde la perspectiva de “evaluación para el aprendizaje” citada anteriormente, se deberá reconsiderar el proceso evaluativo para, luego de analizarlo, sugerir una actividad vinculada directamente con la meta planteada, que permita dar continuidad a la construcción de nuevos conocimientos.

Art. 5

La nota final de cada trimestre será el promedio de la evaluación de las Metas de Aprendizaje desarrolladas según lo planificado.

Las pruebas estructuradas o semi-estructuradas, de Selección Múltiple y Selección Única, podrán ser aplicadas al interior de una EpA como una de las **“metas parciales”** a desarrollar, asignándoles un porcentaje de la calificación final, o bien, al cierre de cada EpA para apreciar la transferencia de los aprendizajes temáticos y procedimentales adquiridos. En el caso de aplicar

este tipo de calificación, que implica preparación fuera del aula, se velará porque no coincidan en un mismo día dos pruebas o más para cada alumno/a. El mismo criterio se aplicará en caso de pruebas recuperativas.

De acuerdo al perfil de “evaluación para el aprendizaje” antes descrito, no se realizarán pruebas globales o de síntesis en ninguna asignatura.

Art. 6

La calificación mínima de aprobación será de 4,0.

Art. 7

Los alumnos/as de 1ero a 8vo Básico y de 1ero a 4to año de Enseñanza Media, que tengan alguna dificultad especial para cursar regularmente una asignatura, serán “evaluados de acuerdo a un procedimiento específico”, previamente convenido con el profesor/a de la asignatura, la familia del alumno/a y el Director/a de Sección, en atención a los antecedentes respectivos (remitirse al título VI).

Lo anterior implica que no se aceptará la eximición de ninguna asignatura o módulo escolar sino que se diseñará un proceso de aprendizaje que incluya las posibilidades y dificultades del/a estudiante.

(Ver link Evaluación Diferenciada).

Art. 8

Los Padres y Apoderados de los alumnos/as serán informados de los resultados de aprendizaje de sus pupilos al menos al terminar cada Estrategia para el Aprendizaje (EpA), a través de la (entrega) retroalimentación y análisis de los instrumentos de evaluación utilizados (rúbricas, pautas, pruebas, etc.) y en informes generales que serán entregados en reuniones de apoderados de curso de manera trimestral, entrevistas con el Profesor/a Tutor/a y/o Director/a de Sección o a través del portal educativo.

Art. 9

De 7º Básico a 4º de Enseñanza Media, el logro de las dimensiones formativas que se manifiestan en los procesos de aprendizaje serán complementados sobre la base de escalas conceptuales. A través de estas mediciones se comprobará si los alumnos/as han internalizado actitudes en cada asignatura. Estas se evaluarán, registrándose en el libro de clases en una escala que va de “A”, como plenamente logrado hasta “E” como muy deficiente.

Art. 10

El Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo, podrá establecer mecanismos de bonificación en las notas obtenidas por los alumnos de Enseñanza Media, en la nota final, considerando la diferencia que se produce entre el promedio de notas de Educación Media (NEM) y los promedios de Lenguaje y Matemáticas obtenido por los alumnos de Cuarto Medio en la PSU de los tres últimos años.

Art. 11

Toda situación excepcional de promoción deberá quedar resuelta al 31 de Diciembre de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos/as un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 12

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro del ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN

Art. 13

Para la promoción de los alumnos y alumnas, se considerará además del logro de los objetivos de las asignaturas, la asistencia escolar.

Art. 14

En cuanto a la asistencia, para ser promovidos, los alumnos/as deberán tener una asistencia del 85% (ochenta y cinco por ciento) de los días lectivos, según el calendario escolar. No obstante, por razones debidamente fundamentadas y justificadas (enfermedad, cambio de colegio, fallecimiento, entre otros), el Rector, consultado al Consejo de Profesores a través del Director/a de Sección, podrá autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia.

Art. 15

En cuanto al Rendimiento, serán "Promovidos":

a) Todos los alumnos y alumnas del Colegio que presenten un nivel de logro significativo en todas las asignaturas (promedio igual o superior a 4,0) en relación a los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.

b) Asimismo, aquellos alumnos y alumnas que habiendo reprobado una asignatura, tienen un promedio final igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

d) No obstante, para los alumnos de 3ero y 4to año medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

e) Para los alumnos/as de 3ero y 4to año de Enseñanza Media, las Asignaturas de formación diferenciada, son parte del Plan de Estudios y están afectas a todas las normas de evaluación y promoción escolar vigentes.

Art. 16

Los alumnos y alumnas que no lleguen a los mínimos de rendimientos exigidos en el Art. 13 o 14, repetirán de curso.

Art. 17

Los casos especiales de alumnos/as regulares del IAE no considerados en este reglamento (ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de Deportes, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares, entre otros.), serán estudiados por Rectoría, que decidirá la situación final, sobre la base de lo informado por el Profesor/a Tutor/a y el respectivo Director/a de Sección y Consejo de Profesores.

Art. 18

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán decididas por Rectoría, previa consulta a la instancia inmediatamente inferior que corresponda (Director/a de Sección, Consejo de Profesores, Profesor/a Tutor/a, Coordinación Pedagógica y Departamento de Orientación).

Art. 19

Al término del año escolar se entregará a todos los alumnos/as un Certificado Anual de Estudios con las asignaturas del Plan de Estudios que ha cursado, con las calificaciones y la situación final correspondiente, en conjunto con su informe de Desarrollo Personal y Social.

Art. 20

La Evaluación de la asignatura de Consejo de Curso y Tutoría no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas. Sin embargo, será un antecedente para evaluar dificultades de adaptabilidad escolar, que se consignan en el informe de desarrollo personal y social.

TÍTULO CUARTO DEL SECTOR ENSEÑANZA RELIGIOSA O EDUCACIÓN DE LA FE

El Proyecto Educativo Marista del IAE postula el desarrollo integral desde una perspectiva cristiana del educando.

Consecuentes con este objetivo, nuestros Planes y Programas de Estudio para los Colegios Maristas, aprobados por los decretos que encabeza el actual documento contemplan el Sector Religión desde prekínder a 6 básico, y un Sector de Educación de la Fe desde 7º básico a 4º medio. Al respecto:

Art. 21

Según el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, la calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. Esta tendrá una evaluación en conceptos y conforme al Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM), que busca dar una formación Pastoral Integral Católica a los alumnos(as), el Apoderado acepta que su hijo(a) participe en las clases de Religión Católica desde Prekínder a 6º Básico. Las familias de los(as) alumnos(as) de 7º a 4º medio NO optan por la asignatura de Religión y aceptan la asignatura de Educación de la Fe, conforme a la Resolución Exenta N°005936/02 que aprobó los planes y programas especiales de Enseñanza Media de nuestro Colegio.

Art. 22

La asignatura de Religión será evaluada con conceptos. Para que un alumno/a pueda permanecer en el colegio, deberá obtener una calificación conceptual Muy Buena (6,0 a 7,0) o Buena (5,0 a 5,9).

Art. 23

La asignatura de Educación de la Fe desde 7º año Básico a 4º año de Enseñanza Media será evaluado con notas (utilizando una escala numérica que abarca de 1,0 a 7,0 con un decimal) e incidirá en la promoción escolar del alumno/a de acuerdo a los decretos aprobatorios de nuestro plan de estudio N°3998 para 7º y 8º básico del 23 de Noviembre de 2007, N° 016250 para Primero y Segundo Medio del 28 de diciembre de 2001 y N°16284 para 3º y 4º Medio del 28 de Diciembre del 2001.

TÍTULO QUINTO DE LOS/AS ESTUDIANTES CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES POR ACTIVIDADES DESTACADAS EN DEPORTE, ARTES, EVENTOS EXTRACURRICULARES DE ASIGNATURA y PASTORAL

Art. 24

Todo alumno/a que represente al colegio en actividades propias de los colegios maristas que requieran de preparación, entrenamiento o ensayos que le obliguen a modificar sus hábitos escolares en forma sustantiva (salir de clases, realizar ensayos o entrenamientos intensivos, entre otros) en los días previos a la actividad, se acogerá a una recalendarización de

sus evaluaciones de tal forma de que en las semanas previa, durante y después del evento no se le evalúe salvo que sea su voluntad ser evaluado. En este caso el/la estudiante o apoderado deberá acercarse a cada docente para fijar nuevas fechas de evaluación que se ajusten a lo expresado en este reglamento y que mantengan los niveles de dificultad y los objetivos de la evaluación que se posterga, junto con evitar toparse con otras evaluaciones.

Si el desempeño de los/as estudiantes hace referencia a competencias propias de alguna/s asignaturas, el/la docente podrá asignar una calificación que valore el aprendizaje que se demuestra en esta actividad dado su grado de complejidad y profundidad.

Art. 25

Los alumnos que participen en eventos extracurriculares de asignatura (encuentros, campeonatos, certámenes, olimpiadas) deportivos, artísticos y/o pastorales fuera del colegio que impliquen desempeñarse en niveles de selección o clubes con actividad a nivel nacional o internacional en forma frecuente, se acogerán a las mismas disposiciones del art. 24 readecuando los tiempos de evaluación sin que éstas presenten una mayor dificultad que las que se aplican al resto del curso.

TÍTULO SEXTO DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El Proyecto Educativo Evangelizador, inspirado en la antropología cristiana, concibe a la persona como un ser en relación consigo mismo, con los demás, con el mundo y con Dios. A partir de esta definición se formulan las Dimensiones Formativas que inspiran cada asignatura y que constituyen la base de la propuesta Marista de Orientación Escolar.

Art. 26

Al término del primer semestre y al finalizar el año escolar, los alumnos y alumnas serán evaluados de acuerdo a una escala de apreciación, respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el Informe de Desarrollo de la Educación Parvularia y el Informe de Desarrollo Personal y Social (insertos en el anexo de cada nivel). Este informe consigna las características del contexto sociocultural de niñas y niños, de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC en cada área de formación anteriormente detallada.

Art. 27

Considerando que los objetivos fundamentales transversales se abordan, en las diferentes asignaturas y en Tutoría (Orientación) y Consejo de Curso, y su evaluación tiene un carácter de proceso continuo, el profesor/a Tutor/a de acuerdo con los informes de Profesores y Profesoras de las asignaturas evaluará en forma semestral este acontecer evolutivo de cada uno de sus alumnos/as y comunicará su resultado tanto a él o ella como a su apoderado a través del portal o en una entrevista personal.

Este informe de desarrollo personal y social se realizará en forma cualitativa y tiene las siguientes características:

Objetivo: Evaluar integralmente al alumno y alumna en aspectos relevantes del desarrollo de la Personalidad

Contenido: Contiene los Objetivos fundamentales transversales que el MINEDUC ha definido.

Funciones: Ayudar al acompañamiento escolar del alumno/a en aspectos de comportamiento y actitudes complementarias a los aportados por la evaluación académica. Además, aportar al diálogo y a la interacción entre familia y colegio a fin de acompañar en conjunto el proceso de crecimiento y madurez de los alumnos/as. Favorecer en el alumno y alumna una visión positiva y realista de sí mismo a partir de la confrontación de la autoimagen y la que recibe de los demás. Generar y reforzar estrategias para la consolidación de los rasgos de personalidad alcanzados satisfactoriamente y permitir el crecimiento y superación de aquellos que aparecen deficitarios.

Procedimiento: El Tutor/a de curso es el responsable de elaborar el informe individual del alumno/a y de integrar las apreciaciones del conjunto de educadores/as que atienden el curso. Le corresponde la comunicación de los resultados al alumno/a y a la familia en la instancia de entrevista personal. Además, el informe contempla desde 7mo básico a 4to año de Enseñanza Media la Autoevaluación del alumno/a, que se realizará antes del informe emitido por los docentes de aula. Este informe, con la autoevaluación de los alumnos/as es complementado por el Tutor/a, siendo entregado al apoderado a través del portal interactivo del colegio al finalizar cada semestre en los meses de junio y diciembre.

Art. 28

Si un alumno o alumna obtiene como apreciación anual una o más áreas del Informe no logradas, podría quedar en situación de compromiso personal, familiar o escolar, bajo consulta del Director/a de Sección al Consejo de Profesores.

De la Educación Parvularia

La Educación Parvularia se rige por el Decreto 289/2001 bases curriculares en los Niveles 1º y 2º de Transición (NT1-NT2).

Art. 29

El nivel de logro de los Aprendizajes Esperados, alcanzado por los/as alumnos/as de Primer Nivel de Transición NT1, (Pre kínder) y Segundo Nivel de Transición NT2 (Kinder) serán evaluados conceptualmente basándose en la Pauta de Evaluación de Educación Parvularia del Ministerio de Educación. En las asignaturas de Inglés, Ed. Tecnológica y Educación Física serán evaluados conceptualmente por los educadores que imparten dichas asignaturas, basándose en los Aprendizajes Esperados propios del Programa de estudios Marista.

Art. 30

La promoción a Primero básico es automática. Salvo situaciones contempladas en el Art.17.

Art. 31

El régimen de evaluación para NT1 y NT2 es de carácter semestral. El informe de Desarrollo Personal y Social se entregará a los/as apoderados/as a través del portal interactivo del colegio al finalizar cada semestre en los meses de junio y diciembre.

PEDRO FERNANDO DÍAZ CUEVAS

RECTOR INSTITUTO ALONSO DE ERCILLA